PODER JUDICIAL

RESOLUCIÓN N°: 473/2023

Caacupé, 21 de noviembre del 2.023.-

VISTO: el Acta Nº 42 de fecha 21 de noviembre del 2.023, del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera; y

C O N S I D E R A N D O :

Que, por Resolución Nº 368/2023 de fecha26/09/2023, del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera, ha resuelto ADENDAR el CONTRATO Nº 016/2.021 del llamado a LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS - PAC/ID N° 400.664/2021 – "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y FUMIGACIÓN DEL EDIFICIO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE CAACUPÉ - PLURIANUAL - SEGUNDO LLAMADO", y consecuencia ampliar el Plazo de vigencia contractual por un periodo de 4 (cuatro)meses, desde el 28 de setiembre del 2023 hasta 28 de enero del 2024.- -

Que, en consideración a la ADENDA Nº 01/2023, la cual establece la ampliación del Plazo de vigencia contractual del contrato Nº 016/221, por un periodo de 4 (cuatro)meses, desde el 28 de setiembre del 2023 hasta 28 de enero del 2024, se requiere la AMPLIACIÒN DE MONTO DE CONTRATO, por el mismo periodo mencionado precedentemente. -

Que, por Resolución Nº 386/2023 de fecha 27/09/2023, se ha resuelto realizar la **ADENDA Nº 02/2023, AL CONTRATO Nº 016/2021** del llamado a LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS, PAC/ID N° 400.664/2021 – "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y FUMIGACIÓN DEL EDIFICIO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE CAACUPÉ - PLURIANUAL - SEGUNDO LLAMADO", suscripto con la Empresa FUMISAN S.A. con RUC Nº 800223128; en su **…"Art. 1°: MODIFICAR** la Resolución Nº 368/2023 de fecha 26/09/2023 del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera, quedando redactada como sigue: AUTORIZAR, la ADENDA Nº 02/2023 al Contrato Nº 016/2021 suscripto entre la Circunscripción Judicial de Cordillera y la Empresa FUMISAN S.A en el marco de LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS - PAC/ID N° 400.664/2021 – "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y FUMIGACIÓN DEL EDIFICIO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE CAACUPÉ - PLURIANUAL - SEGUNDO LLAMADO", y por consecuencia ampliar el Plazo contractual por un periodo de 8 (ocho) meses, desde el 28 de setiembre del 2023 hasta 28 de mayo del 2024.- …"En su ART. 2°AUTORIZAR el Reajuste de precio del Contrato Nº 016/2021 "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y FUMIGACIÓN DEL EDIFICIO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE CAACUPÉ - PLURIANUAL – AD REFERENDUM" del ítem Nº 1 a un monto mensual de Gs. 33.417.549 (guaraníes treinta y tres millones cuatrocientos diecisiete mil quinientos cuarenta y nueve), y el ítem Nª 2 a un monto mensual de Gs. 1.704.977 (guaraníes un millón setecientos cuatro mil novecientos setenta y siete), según el siguiente cuadro". -

Que, por **ADENDA Nº 02/2023** en su CLAUSULA SEGUNDA REAJUSTE, se ha procedido al realizar el REAJUSTE DEL PRECIO UNITARIO, conforme a lo establecido en el pliego de bases y condiciones del proceso licitatorio más arriba individualizado. -

Que, por Nota SUOC Nº 382/2023, de fecha 21/11/2023, la Sub Unidad Operativa de Contrataciones, comunica lo notificado por nota DNCP Nº 8651/2023, la Dirección Nacional Contrataciones Públicas, por el cual procedió a la retención de la adenda más arriba citada y que copiada textualmente expresa: "…..***1. Se solicita a la contratante rectificar el contenido de la Adenda N°2) considerando los datos consignados en la cláusula segunda, donde hace referencia a***

Abog. Carlos Aníbal Cabriza Ríos
Presidente
XIII Circunscripción Judicial

Gustavo R. Rodríguez Morales
Abg. N.P. y Esc

M.G. JUAN BAUTISTA SILVA UCEDO
VICE PRESIDENTE SEGUNDO

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CORDILLERA

un reajuste de precio, no guarda relación a la modificación pretendida; sin embargo, lo relacionado al reajuste debe ser comunicado en el módulo correspondiente "reajuste", conforme lo establece la Resolución DNCP N° 2315/2022…".. ----------

Que, el Consejo de Administración, en su carácter de Máxima Autoridad de la Circunscripción Judicial de Cordillera, en base a lo requerido en la Nota DNC Nº 8651/2023 y en concordancia con lo dispuesto en la Resolución DNCP 2315/2022, dispone realizar las modificaciones correspondientes, en concordancia a los Arts. 62 y 63 de la Ley 2051/03.----------

POR TANTO, el; ----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELE:

Art. 1°: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Nº 386/2023 de fecha 27/09/2023, que modifica la adenda Nº1 y AUTORIZA la ADENDA Nº 02/2023.----------

ART. 2°: DEJAR SIN EFECTO la **ADENDA Nº 02/2023** de fecha 27/09/2023 del CONTRATO Nº 016/2.021.----------

ART. 3°: AUTORIZAR, la **ADENDA Nº 03/2023 al CONTRATO Nº 016/2.021** de fecha 28/09/2.021, suscripto entre la Circunscripción Judicial de Cordillera y la Empresa **FUMISAN S.A.,** en el marco del proceso licitatorio individualizado como **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS - PAC/ID N° 400.664/2021 – "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y FUMIGACIÓN DEL EDIFICIO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE CAACUPÉ - PLURIANUAL - SEGUNDO LLAMADO"**, y en consecuencia Ampliar el MONTO contractual del contrato más arriba mencionado, por un periodo de **04 (cuatro) meses**, en concordancia a lo señalado en la Resolución DNCP Nº 5695/2021, art. 46, quedando establecido el monto total en **Gs. 119.100.000 (guaraníes ciento diez y nueve millones cien mil), quedando invariables los precios unitarios del contrato principal.** ----------

ART. 4°: AUTORIZAR al Presidente del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera, a suscribir la Adenda de Ampliación de Monto de Contrato con la empresa adjudicada.----------

ART. 5°: ANOTAR, registrar, notificar.----------

Abg. Mg. Carlos Anibal Cabriza Rios
Presidente
XIII Circunscripción Judicial

M.G. JUAN BAUTISTA SILVA UCEDO
VICE PRESIDENTE SEGUNDO

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CORDILLERA

Ante mí:

Gustavo N. Rodríguez Morales
Abg. N.P. y Esc